



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053-2012 - A - MPN**

Nasca, 26 ENE. 2012

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N.- 053-2012, presentado por AUGUSTO ALARCON VICENCIO, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Artículo Primero de la parte resolutive de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0537-2011-A-MPN, emitida con fecha 08 de Setiembre del 2011, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N.- 7778-2011 respecto a la RESOLUCION DE INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Lima N.- 583, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0537-2011-A-MPN, emitida con fecha 08-09-2011, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la calle Lima N.- 583, comprensión del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 241.37 m<sup>2</sup>, que data en la Escritura Pública del 24 de Junio del 2011. Al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente de la parte Resolutive del Artículo Primero de la citada Resolución, se ha obviado los linderos y medidas perimétricas del Área Remanente, como consecuencia contraviniendo equivocadamente lo indicado de la parte resolutive. SIENDO LO CORRECTO la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del AREA REMANENTE del artículo Primero. Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

**LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA REMANENTE:**

**POR EL NORTE:** Colinda con la propiedad de Honorato Amado Cevallos (hoy Jhon Quispe Cuayla y Sra. Layme Cuayla), con línea recta que mide 8.45 ml.

**POR EL SUR:** Colinda con la propiedad de Augusto Alarcón Vicencio y Susana Caballero de Alarcón, con línea recta que mide 7.77 ml.

**POR EL ESTE:** Colinda con la propiedad de los Herederos de Emilio Ancaya, con una línea recta que mide 9.70 ml.





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053 -2012 - A - MPN**

**POR EL OESTE:** Colinda con la propiedad de los Herederos de Andrés Del Valle, con una línea recta que mide 9.70 ml.

**AREA:** El lote remanente tiene un área total de 78.60 metros cuadrados.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:



**SE RESUELVE:**



**ARTICULO UNICO:**

Rectificar la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 0537-2011 Y DEJAR SIN EFECTO la no inclusión de los linderos y medidas perimétricas del Área Remanente, quedando establecida correctamente la INCLUSION de los linderos y medidas perimétricas del Área Remanente de la resolutive de la referida Resolución; debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.



ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Esteban Alfonso Córdova Velarde

